

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

11 MAY 2021

Se reconoce personería a la Dra. ARGENIS RAMIREZ GOMEZ, quien actúa en nombre propio en este asunto, como demandada.

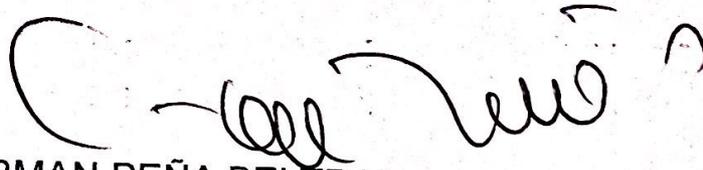
Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la demandada ARGENIS RAMIREZ GOMEZ, contesto la demanda y presento excepciones de mérito.

Integrado el contradictorio y habiéndose presentado oposición a rendir las cuentas, por secretaria, súrtase el traslado del art. 370 del CGP., en concordancia con el art. 110 del CGP.

Vencido el término de traslado, regrese el presente asunto para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese

El Juez



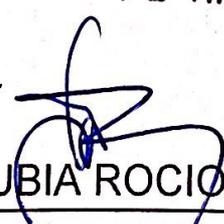
GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

la anterior providencia se notifica por
ESTADO N.º 54

Hoy 12 MAY 2021

El Srío. 

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA